

EST-VSCSM- PARME-077

**ESTADO No. -077
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IGA-08001	AGROMINERA RUTH S.A.S	8	25/10/2024	PARME No. 1379	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado como parte de la obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. IGA-08001 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1304 del 30 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este Acto Administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IGA-08001, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual deberá contener información según los estándares (Resolución N° 100 de 2020), como lo indica el Concepto Técnico PARME No. 1304 del 30 de septiembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

					<p><i>presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IGA-08001, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HINC-06	MARIO ALBERTO PEREZ ARBOLEDA	10	28/10/2024	<p><i>PARME No. 1384</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el trámite de derecho de preferencia, correspondiente al Contrato de Concesión No. HINC-06 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 744 del 26 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato de Concesión No. HINC-06, bajo apremio de multa de</i></p>

					<p><i>conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un nuevo PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO, el cual deberá contener información según los estándares CRIRSCO (Resolución N° 100 de 2020), como lo indica el Concepto Técnico PARME No. 744 del 26 de julio de 2024.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HINC-06, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJJ-09191	CARLOS AUGUSTO ARBELÁEZ RAMÍREZ	11	26/11/2024	<p>PARME-1606 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente del título minero IJJ-09191, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor CARLOS AUGUSTO ARBELÁEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.288:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.1 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>1.2 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la</p>

					<p><i>Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Plan de Trabajos y Obras -PTO.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1: Se precisa a la asociación titular que el precitado instrumento deberá presentarse de conformidad la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020: "Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019", que hace alusión a la actualización de la estimación de los recursos y reservas minerales de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO .</i></p> <p><i>1.3 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>- Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>- Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>- Variables para el cálculo de la producción</i> <p><i>1.4 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formáto Básico Minero Semestral, correspondiente al año 2017 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>1.5 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formáto Básico Minero Semestral, correspondiente al año 2018 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>1.6 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formáto Básico Minero Semestral, correspondiente al año 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>1.7 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formáto Básico Minero correspondiente al año 2012 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</i></p> <p><i>Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>1.8 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formáto Básico Minero correspondiente al año 2013 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</i></p> <p><i>Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía</i></p> <p><i>1.9 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>imputa y presente el Formáto Básico Minero correspondiente al año 2014 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía</i></p> <p><i>1.10 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formáto Básico Minero correspondiente al año 2015 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>1.11 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formáto Básico Minero correspondiente al año 2016 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1.12 <i>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p>1.13 <i>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p>1.14 <i>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>1.15 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formáto Básico Minero correspondiente al año 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía</p> <p>1.16 Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente constancia del pago del canon superficuario para la primera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.679.496), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.17 Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente constancia del pago del canon superficuario para la</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>segunda anualidad de Construcción y Montaje por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.287.063), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>1.18 Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente constancia del pago del canon superficiario para la la tercera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.834.995), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>1.19 Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente constancia del pago del canon superficiario para la la tercera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.834.995), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.20 Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente constancia la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No.IJJ-09191 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.603.605), a través del aplicativo Anna Minería. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.21 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJJ-09191 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1592 del 07 de noviembre de 2024.</p> <p>1.22 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJJ-09191 que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a Anualidad 2017, mediante evento No. 265112 radicado No. 30424-0 del 09/08/2021, allegado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente .</p> <p>1.23 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJJ-09191 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2018, y allegado mediante evento No. 265279 radicado No. 30461-0 del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>10/08/2021, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>1.24 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJJ-09191 que Formato Básico Minero correspondiente al año 2019 allegado mediante evento No. 265281y radicado No. 30462-0 del 10/08/2021, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>1.25 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJJ-09191 que la solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante Radicado No. 2019-5-4266 del 26/08/2019, será resuelta de fondo en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H6335005</p>	<p>RECURSOS ALUVIALES S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>27/11/2024</p>	<p>PARM No. 1632 de 2024</p>	<p>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 11 de noviembre de 2024 a través del radicado 20241003541362 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenada:</p> <p>4.1. Informe 206-2024 Localización: Nechí, Antioquia Sector: San Pedro Fecha: 11 de noviembre de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,81182284606 8,00256190462 Equipos y Herramientas: 1 draga brasilera, 1 Retroexcavadora, 3 canoas, 1 Planchón, la perturbación es realizada por persona indeterminada, evidenciándose alto impacto ambiental en el sector.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>H6118005</p>	<p>MINEROS ALUVIAL S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>27/11/2024</p>	<p>PARM No. 1633 de 2024</p>	<p>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 16 de noviembre de 2024 a través del radicado 20241003541382, Mineros Aluvial S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6118005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:</p>

						<p>4.1. Informe 222-2024 Localización: Nechí, Antioquia Sector: Hoyo Grande Fecha: 11 de noviembre de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,79118911095 8,00948993722 Equipos y Herramientas: 1 draga brasilera, 2 Retroexcavadoras, 2 Canoas, la perturbación es realizada por persona indeterminada, evidenciándose alto impacto ambiental en el sector.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C5213005	MINEROS ALUVIALES S.A.S.	3	27/11/2024	PARM No. 1634 de 2024	<p><i>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 16 de noviembre de 2024 a través del radicado 20241003541372, MINEROS ALUVIAL S.A.S. contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C5213005 ubicado en jurisdicción del municipio EL BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:</i></p> <p>4.1. Informe 201-2024 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: Santa Rosa Fecha: 11 de noviembre de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,76149826373 7,76295647200 Equipos y Herramientas: 1 draga brasilera, 1 Canoa, la perturbación es realizada por persona indeterminada, evidenciándose alto impacto ambiental en el sector.</p>



						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6335005	RECURSOS ALUVIALES S.A.S	3	27/11/2024	PARM No. 1637 de 2024	<p><i>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 08 de noviembre de 2024 a través del radicado 20241003527162 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenada:</i></p> <p>4.1. Informe 206-2024 Localización: Nechí, Antioquia Sector: La Ye Fecha: 5 de noviembre de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,81185263714 8,00271425357 Equipos y Herramientas: 1 draga brasilera, 1 Retroexcavadora, 1 Planchón, la perturbación es realizada por persona indeterminada, evidenciándose alto impacto ambiental en el sector.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i></p>

						2001.
AUTO	H6118005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	27/11/2024	PARM No. 1638 de 2024	<p>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 08 de noviembre de 2024 a través del radicado 20241003527182, Mineros Aluvial S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6118005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:</p> <p>4.1. Informe 222-2024 Localización: Nechí, Antioquia Sector: Hoyo Grande Fecha: 5 de noviembre de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,79146828359 8,00953655675 Equipos y Herramientas: 1 draga brasilera, 1 Retroexcavadoras, 1 Canoa, 1 Planchón, la perturbación es realizada por persona indeterminada, evidenciándose alto impacto ambiental en el sector.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6374005	OSCAR DE JESÚS BURITICÁ ÁLVAREZ	11	29/11/2024	PARME No. 1643 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6374005, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera</p>

		<p>ADRIÁN DARÍO QUINTERO ESPINAL</p> <p>HELMER ALONSO GALLÓN FORONDA</p> <p>PEDRO NEL SERNA MENESES</p> <p>EIBER ARLEY SERNA ESPINAL</p> <p>FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA</p> <p>LUIS ARLEY RAVE DE OSSA</p>		<p>No. H6374005, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres (I), (II), (III), y (IV) del año 2009 en ceros, toda vez, que se encuentran bien diligenciados y firmados.</p> <p>2. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. H6374005, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres (I), (II), (III), y (IV) del año 2010 en ceros, toda vez, que se encuentran bien diligenciados y firmados.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTO</p> <p>1. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y numerales c) y i) de la ley 685 de 2001, para que no realicen labores de explotación hasta que no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado y Licencia Ambiental.</p> <p>2. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen a Licencia Ambiental o el Certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>3. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad</p>
--	--	--	--	--

					<p>2005. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>4. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>5. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>6. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (I) del año 2011, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>7. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2011, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>8. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2011, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>9. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (IV) del año 2011, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>10. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (I) del año 2012, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>11. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2012, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>12. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2012, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>13. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (IV) del año 2012, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>14. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (I) del año 2013, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>15. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2013, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>16. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2013, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>17. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>correspondiente al trimestre (IV) del año 2013, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>18. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (I) del año 2014, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>19. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2014, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>20. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2014, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>21. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (IV) del año 2014, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>22. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (I) del año 2015, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>23. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2015, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>24. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa,</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2015, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>25. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (IV) del año 2015, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>26. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (I) del año 2016, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>27. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2016, toda vez</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>28. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de los formularios de regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2016, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>29. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al trimestre (II) del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>30. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al trimestre (III) del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>31. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>de la ley 685 de 2001, al trimestre (IV) del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>32. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al trimestre (I) del año 2024, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>33. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al trimestre (II) del año 2024, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>34. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al trimestre (III) del año 2024, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>35. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de la ley 685 de 2001, al trimestre (III) del año 2024, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. H6374005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No 1560 de 01 de noviembre de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a los titulares que la presentación de la póliza minero ambiental, será evaluada en la plataforma de Anna Minería y su concepto se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a los titulares respecto a la obligación del titular minero de actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO, presentado bajo radicado No. 20241003444452 del 02 de octubre 2024, será evaluado en acto administrativo independiente.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000770, ha sido requerido bajo causal de caducidad y apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IJO-11292X	COMERCIALIZAD ORA EMPERADORA S.A.S.	8	29/11/2024	PARME No. 1644 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJO-11292X, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1666 del 18 de noviembre 2024, a la sociedad COMERCIALIZADORA EMPERADORA S.A.S.</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11292X, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal c) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue el soporte técnico que justifique el porqué de la suspensión de actividades del título. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal c) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p>

					<p>2. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11292X. bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de los planos y registro de los avances. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11292X. bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la Instalación de señalización en el frente de explotación preventiva y prohibitiva. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11292X. bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11292X. bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>liquidación de regalías independiente de la no actividad en el título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJO-11292X, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1666 del 18 de noviembre 2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IJO-11292X-001	ALFREDIS DE JESÚS MORENO MIRANDA	10	29/11/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, a Alfredis de Jesús Moreno Miranda.</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-</i></p>



					<p>11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN la licencia ambiental o en su defecto, la certificación que defina que dicha licencia se encuentra en trámite, emitida por la autoridad ambiental en un término no mayor a 90 días. De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>2. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN las regalías o informe técnico que justifique el no reporte de regalías y/o la presentación en cero, toda vez que, si se observan frentes explotados. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>3. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN la</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>actualización de los planos y registro de los avances. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>4. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN se vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en el Decreto 539 de 2022. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>5. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN se implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Debido a que no cuentan con el personal técnico idóneo, se recomienda la contratación para la inmediata implementación. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>6. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN se implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la inspección. Debido a que no cuentan con el personal técnico idóneo, se recomienda la contratación para la inmediata implementación. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>7. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN se implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras. Debido a que no cuentan con el personal técnico idóneo, se recomienda la contratación para la inmediata implementación. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>8. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, allegue, SO</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el plan de emergencia. Debido a que no cuentan con el personal técnico idóneo, se recomienda la contratación para la inmediata implementación. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p>9. <i>Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN se suministre a todo el personal que ingresa a mina de los EPP y cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a los mismos, sobre su uso, de acuerdo con la norma aplicable, Cuentan con los EPP, pero no se evidencia la capacitación en el uso de los mismos y el uso adecuado de estos; requiere de personal idóneo para su implementación. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p>10. <i>Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. Es necesario de personal responsable para que se cumpla el programa de higiene y seguridad minera. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2. 16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p>11. <i>Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN, el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2. 16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p>12. <i>Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN, realice la Instalación de señalización en el frente de explotación preventiva y prohibitiva. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2. 16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p>13. <i>Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN, dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, lo cual será verificada en la próxima inspección. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>14. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN se cumpla con el plan de explotación aprobado en el PTOC y allegar justificación técnica del porque se realiza de manera aleatoria. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>15. Requerir a Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>DE FORMALIZACIÓN se vincule a la persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>16. Requerir Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, para que diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción.</i></p> <p><i>17. Requerir Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, Para que diseñe, implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción.</i></p> <p><i>18. Requerir Alfredis de Jesús Moreno Miranda, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11292X-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024, para que se vincule el personal idóneo para disminuir las afectaciones y realizar un control adecuado de la explotación</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJO-11292X – 001, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1667 del 18 de noviembre 2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	M16011	CONTINENTAL DE CANTERAS SAS	6	29/11/2024	PARME No. 1646 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. M16011, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1581 del 06 de noviembre 2024, a la sociedad CONTINENTAL DE CANTERAS SAS.</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numeral 3) del Decreto 2655 de 1988, para que suspenda de manera inmediata las actividades de explotación en la parte del frente activo que se encuentra por fuera del título minero y se requiere de manera inmediata realizar las actividades de cierre y estabilización de dicho frente toda vez que se está desarrollando la explotación bajo el método de banco único sin</i></p>



					<p><i>especificaciones técnicas y no bajo las especificaciones técnicas indicadas en el Informe de Labores Mineras de Explotación el cual corresponde a bancos descendentes. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. M16011, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que implemente el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo para los equipos y herramientas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. M16011, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que realice la Instalación de señalización en el frente de explotación preventiva y prohibitiva. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. M16011, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que se realice la</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>estabilización y conformación del frente de explotación de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el Informe de Labores Mineras de Explotación el cual corresponde a Bancos descendentes, toda vez que en la actualidad la explotación se realiza mediante el método de banco único sin especificaciones técnicas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. M16011, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que realice la adecuación y mantenimiento del sistema de drenajes como rondas de coronación, zanjas temporales de recolección y conducción de aguas de escorrentías y desarenadores de toda el área intervenidas en las actividades de explotación. Realizar recubrimientos del sistema de drenajes con material impermeable para evitar socavamiento observado en rondas, zanjas y cunetas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular del Registro Minero de Cantera No. M16011, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1581 del 06 de noviembre de 2024.</i></p> <p>2. <i>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1581 del 06 de noviembre de 2024, emitido para la Registro Minero de Cantera No.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>M16011, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KE5-08131	<p>FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PELÁEZ</p> <p>JOHAN GEORG WELTE</p>	7	29/11/2024	<p>PARME No. 1647 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KE5-08131, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1497 del 24 de octubre de 2024, y a los titulares Francisco Javier Cárdenas Peláez y Johan Georg Welte.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KE5-08131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la Instalación de señalización en el frente de explotación preventiva y prohibitiva. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión</p>	



					<p>No KE5-08131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>3. <i>REQUERIR</i> al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11292X. bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión No. KE5-08131, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1497 del 24 de octubre de 2024.</p> <p>2. <i>REMITIR</i> el Informe de Visita de Fiscalización Integral. PARME No. 1497 del 24 de octubre de 2024, emitido para el Contrato de Concesión No. KE5-08131, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>3. <i>INFORMAR</i> a los titulares del Contrato de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Concesión No. KE5-08131, la superposición total con la Zona de exclusión de la actividad minera, ID:1144, código objeto: 070301, fecha de actualización: 06 de junio de 2023, Observaciones: ACUERDO 328 DE FECHA 01/07/2015, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LAS CAMELIAS, SOBRE ÁREAS IDENTIFICADAS COMO ZONAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA EN VIRTUD DEL DECRETO 1374 DE 2013, Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. Superposición total con el sistema de áreas protegidas Camelias - Informativo, código objeto:050201, ID: 20100006, fecha de actualización: 25 de marzo de 2020 y 06 de octubre de 2019, observaciones: ACUERDO 328 DE FECHA 01/07/2015, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LAS CAMELIAS. Fuente: http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/965</i></p> <p><i>Superposición parcial con la reserva natural de la sociedad civil Lejanías A, código objeto:050201, ID: 2029, fecha de actualización: 25 de marzo de 2020 y 06 de octubre de 2019, observaciones: RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LEJANÍAS A. RESOLUCIÓN 105 DE FECHA 45149 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PARQUES NACIONALES NATURALES - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 01/09/2023, Fuente: Registro Único https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/2029.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L4934005	<p>RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR</p> <p>MARTHA LIBIA PARRA GIL</p>	7	29/11/2024	<p>PARME No. 1655 de 2024</p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado para el acogimiento al Derecho de Preferencia según lo contemplado en el Parágrafo 1° del Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a la Licencia de Explotación No. L4934005 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME 1307 del 30 de septiembre 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR por una sola vez, so pena de entender desistido el trámite de derecho de preferencia presentado con radicado No. 2018-5-389 del 19 de enero de 2018, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. L4934005, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el numeral 3.3 Concepto Técnico PARME 1307 del 30 de septiembre 2024.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí transcurrido</i></p>

						<p><i>el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado a los titulares RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR, MARTHA LIBIA PARRA GIL de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	L4090005	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN - CONASFALTOS	8	29/11/2024	PARME-1660 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente del título minero L4090005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. – CONASFALTOS- EN REORGANIZACIÓN con NIT 890.929.951 – 7:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. L4090005 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías:</i></p> <p><i>o Para el mineral arenas, presentados en cero (0) correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2022, I, II, III y IV del año 2023 y I del año 2024.</i></p> <p><i>o Para el mineral oro, presentados en cero (0) correspondiente a los trimestres II y III del año 2022, III y IV del año 2023 y I del año 2024.</i></p> <p><i>o Para los minerales de oro, arenas y gravas,</i></p>

					<p><i>presentados en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>- Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>- Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>- Variables para el cálculo de la producción</i> <p><i>3.3. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</i></p> <p><i>3.4. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la constancia de Constitución de la</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p><i>Póliza Minero Ambiental a través del aplicativo Anna Minería. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior como quiera que la Fianza presentada, no es aceptable para garantizar las obligaciones del Contrato de Concesión.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L4090005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1691 del 20 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L4090005 que deberá allegar constancia del trámite adelantado para la obtención de Licencia Ambiental, expedido por la autoridad competente, de manera periódica (trimestralmente) y con un plazo no mayor a 90 días de expedición.</i></p> <p><i>3.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L4090005 que se dio traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad la solicitud de acuerdo de pago del canon superficiario correspondiente mediante Resolución No. 2023060047966 del 16 de marzo del 2023, por un valor de \$1.403.842, y que de no ser aceptada deberá cancelar las sumas adeudadas más sus intereses</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
--	--	--	--	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJN-11331	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.	4	29/11/2024	PARME No. 1661 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJN-11331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero, la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A., como titular del Contrato de Concesión No. IJN-11331, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 20241003496412 del 24 de octubre de 2024, para que indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción somera de los hechos perturbatorios. - Rectifique las coordenadas presentadas, ya que los puntos indicados se ubican por fuera del área del título, por lo que, es necesario que las presente conforme a lo señalado en la Resolución 504 del 18/09/2018 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, es decir, mediante la Red Geodésica Nacional Vigente en coordenadas geográficas (Magna Sirgas), expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal, o en su defecto origen nacional -

						<p>CTM12.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	501709	MINERA LOS CHONCOS S.A.S	3	29/11/2024	PARME No. 1662 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501709 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR a la solicitud MINERA LOS CHONCOS S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. 501709 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud con radicado No. 20241003503982 del 28 de octubre de 2024 complemente su petición, y aporte:</i></p> <p><i>La descripción somera de los hechos perturbatorios. Fecha o época de la presunta perturbación.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H7032005	<p>LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO</p> <p>SERGIO ESCOBAR ISAZA</p>	3	29/11/2024	PARME No. 1663 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7032005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Latitud 8° 6'53.44"N Longitud 74°46'6.68"O.</p> <p>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20241003503222, el 28 de octubre de 2024, en el Contrato de Concesión No. H7032005 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Nechí:</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJN-08001X	<p>NUEVA MARQUESA S.A.S.</p>	4	29/11/2024	PARME No. 1664 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJN-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S., como titular del Contrato de Concesión No.</p>



					<p><i>IJN-08001X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 20241003509102 del 30 de octubre de 2024, para que indique lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción somera de los hechos perturbatorios.- Fecha o época de la presunta perturbación. <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JJA-16402X	EATON GOLD S.A.S.	4	29/11/2024	<p><i>PARME No. 1665 de 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJA-16402X se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada el 5 de noviembre de 2024 bajo el número 20241003518522, interpuesta por la sociedad EATON GOLD S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JJA-16402X contra PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de que se ordene la suspensión de las perturbaciones en jurisdicción del municipio de REMEDIOS, Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas:</i></p>

						<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA - SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Norte</td> <td style="text-align: center;">Este</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2338567</td> <td style="text-align: center;">4808563</td> </tr> </table> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA - SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Norte	Este	2338567	4808563
SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA - SIRGAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL												
Norte	Este											
2338567	4808563											
AUTO	T1498005	ANTIOQUIA GOLD LTD	3	29/11/2024	PARME No. 1666 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T1498005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada el 5 de noviembre de 2024 bajo el número 20241003485222, interpuesta por la sociedad ANTIOQUIA GOLD S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. T1498005 contra PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de que se ordene la suspensión de las perturbaciones en jurisdicción del municipio de SANTO DOMINGO, Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas:</i></p>						



						<table border="1"> <tr> <td>Norte</td> <td>Este</td> </tr> <tr> <td>06° 32' 7" N</td> <td>75° 07' 59" W</td> </tr> </table> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>	Norte	Este	06° 32' 7" N	75° 07' 59" W
Norte	Este									
06° 32' 7" N	75° 07' 59" W									
AUTO	IHF-08012	MIGUEL ÁNGEL PEREZ VILLA	6	29/11/2024	PARME No. 1675 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IHF-08012, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores MIGUEL ÁNGEL PEREZ VILLA:</i></p> <p><i>a. REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IHF-08012, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>. Actualización del Plan de ventilación</i> <i>. Presentación el Plan de sostenimiento con las condiciones actuales de la Mina EL Agüita.</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</i></p>				



						<p><i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IHF-08012, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1396 del 11 de octubre de 2024.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T13635011	MINERA ANZA S.A.	4	29/11/2024	PARME No. 1676 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. T13635011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERA ANZA S.A.:</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. T13635011 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1491 del 23 de octubre de 2024.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01087-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ	10	29/11/2024	PARME No. 1677 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01087-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ:</p> <p>3.1 APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de arenas y gravas de río del III y IV trimestre del año 2023. - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de arenas y gravas de río del II y III trimestre del año 2024. <p>3.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago y certificado de</p>



					<p><i>origen del mineral de arena del I trimestre del 2023</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del mineral de gravas del I trimestre del 2023 y certificado de origen.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN,</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requirieron en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el pago faltante por concepto de regalías del mineral de arenas de río correspondientes del trimestre II de 2023 por un valor total de \$ 59,475.8.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago faltante de las</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el pago faltante por concepto de regalías del mineral de gravas de río correspondientes del trimestre II de 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago faltante de las regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>9. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el formulario de liquidación de regalías del I trimestre del año 2024 para los minerales de arenas y gravas. Con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>10. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>11. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que alleguen a esta dependencia las correcciones a la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- presentado bajo el radicado No 20231002740462 del 17 de noviembre del 2023, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-3 del 2 de enero de 2024, PARM-85 del 02 de febrero de 2024 y de esta manera dar cumplimiento al Auto No 39 del 12 de Febrero de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>12. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que alleguen a esta dependencia las correcciones a la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- presentado bajo el radicado No 20231002740462 del 17 de noviembre del 2023, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-3 del 2 de enero de 2024, PARM-85 del 02 de febrero de 2024 y de esta manera dar cumplimiento al Auto No 39 del 12 de Febrero de 2024.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>13. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que alleguen a esta dependencia el certificado de origen del mineral de arena del I trimestre del 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>14. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que alleguen a esta dependencia el certificado de origen del mineral del mineral de gravas del I trimestre del 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>15. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que alleguen a esta dependencia el certificado de origen del mineral de arena del III y IV trimestre del año 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>16. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>alleguen a esta dependencia el certificado de origen del mineral de gravas del III y IV trimestre del año 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>17. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que alleguen a esta dependencia el certificado de origen del I, II, III y trimestre del año 2024 para los minerales de arenas y gravas.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>18. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que alleguen a esta dependencia el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <p><i>1. Flujo del mineral con la identificación y la</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</p> <p>3. Control de inventarios (cuando aplique)</p> <p>4. Variables para el cálculo de la producción</p> <p>5. Sistema de consolidación de datos.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME 1655 del 29 de octubre de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>01087-15</p>	<p>DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ</p>	<p>13</p>	<p>29/11/2024</p>	<p>PARME No. 1678 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01087-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 01087-15, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la actualización de los planos y registros de los avances del lugar de trabajo.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 01087-15, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe de la implementación las política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</i></p>
-------------	-----------------	--	-----------	-------------------	-----------------------------------	---

					<p><i>DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 01087-15, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe de la implementación del plan de capacitación al personal que labora en el título minero</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 01087-15, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe de la implementación del procedimiento para la ejecución segura de las labores.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Contrato de Concesión No. 01087-15, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe de la implementación la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>6. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 01087-15, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que elabore informe donde se evidencie que suministre a todo el personal que ingresa a mina de los EPP y cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a los mismos.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>7. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 01087-15, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la implementación del plan de mejoramiento relacionados con máquinas y</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>herramientas en labores mineras.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>8. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 01087-15, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y condiciones de labores mineras.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1658 del 21 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>2. REMITIR el presente auto y el Informe de Visita de fiscalización PARME 1676 del 23 de octubre de 2024 a</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ	4	29/11/2024	PARME No. 1679 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01088-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15, para que alleguen a esta dependencia la Póliza de Cumplimiento que ampare el título del año 2024 hasta el 2026.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME 1656 del 30 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ	5	29/11/2024	PARME No. 1680 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01088-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, el señor DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1686 del 20 de noviembre de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>KDD-15221</p>	<p>MONICA JANETH PEREZ RUIZ LUZ MARINA RUIZ GOMEZ LOGISTICA Y MOVIMIENTO L&M S.A.S</p>	<p>7</p>	<p>29/11/2024</p>	<p>PARME No. 1681 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KDD-15221, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros, MONICA JANETH PEREZ RUIZ, LUZ MARINA RUIZ GOMEZ, LOGISTICA Y MOVIMIENTO L&M S.A.S:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la actualización de los planos y registros de avance en el lugar de trabajo cada año.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la explotación adecuada del material según lo aprobado en el PTO.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</i></p>
-------------	------------------	--	----------	-------------------	-------------------------------	--

						<p><i>DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1658 del 21 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	507573	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S	6	2/12/2024	PARME No. 1686 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507573, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S:</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507573, para que allegue a esta dependencia el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de</i></p>

					<p><i>la misma. Toda vez que, la Licencia Ambiental se debe acreditar para el desarrollo de las actividades propias de explotación, otorgada al titular minero, y el documento presentado fue otorgado a una sociedad diferente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507573, para que allegue a esta dependencia el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 a través de la herramienta AnnA Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>3. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2023, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>4. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2023, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>5. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. <i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2024, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p>7. <i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2024, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p>8. <i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2024, con su</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1511 del 25 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, que los Formatos Básicos Mineros deben ser presentados a través de la plataforma AnnA Minería, y serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507573, que el Plan de Trabajo de Explotación será evaluado por el grupo de evaluación de documentos técnicos y frente al mismo se realizará un pronunciamiento independiente.</i></p> <p><i>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	507574	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S	6	2/12/2024	PARME No. 1687 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507574, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S:</i></p> <p>3.3. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507574, para que allegue a esta dependencia la licencia ambiental o en su defecto, el certificado que evidencie el estado de la misma expedido por la autoridad ambiental. Toda vez que, la licencia ambiental presentada no fue otorgada para la Autorización Temporal No. 507574.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507574, para que allegue a esta dependencia el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 a través de la herramienta AnnA Minería. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p>
------	--------	---------------------------------------	---	-----------	---------------------------	--



					<p>3. <i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2023, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2023, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023, con su</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>6. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2024, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>7. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2024, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p>8. <i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2024, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p>9. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507574, para que allegue a esta dependencia, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada mediante un Informe Técnico. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>3.4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon</i></p>
--	--	--	--	--

					<p><i>superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1372 del 9 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, que los Formatos Básicos Mineros deben ser presentados a través de la plataforma Anna Minería, y serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507574, que la determinación correspondiente frente al incumplimiento de presentar el Plan de Trabajo de Explotación se tomará en acto</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>administrativo independiente.</i></p> <p><i>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	M41005	LATIN AMERICAN WORLDWIDE MINING S.A.U.	6	2/12/2024	PARME No. 1690 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero M41005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano de labores actualizado. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</i></p> <p><i>2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y socialice los procedimientos de trabajo seguro para la ejecución de todas las labores. La sociedad titular deberá presentar un informe con registro fotográfico</i></p>



					<p>donde se evidencie el cumplimiento de esta medida. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</p> <p>3. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente las capacitaciones periódicas al personal encargado de las brigadas de emergencias para dar cumplimiento a los aspectos de Higiene, Seguridad Industrial y Salvamento minero, La sociedad titular deberá presentar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</p> <p>4. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero (riesgo eléctrico, riesgo de caída de rocas, zona de peligro, equipos en movimiento, frente de explotación, etc., Seguridad Industrial y Salvamento minero. La sociedad titular deberá presentar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida, Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue evidencias del cumplimiento a dicha obligación.</p> <p>5. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de drenaje manejo de aguas de escorrentía</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>(zanjas de coronación). La sociedad titular deberá allegar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue evidencias del cumplimiento a dicha obligación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1470 de 22 de octubre de 2024, para lo cual se da traslado de este para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. Dar traslado del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1470 de 22 de octubre de 2024, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), para que investigue posibles infracciones a las normas ambientales asociadas a una inadecuada disposición de los residuos sólidos y/o chatarra producto de la actividad que se encuentran acumulados en el área del Registro Minero de cantera.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	B7578005	2/12/2024	5	2/12/2024	PARME No. 1691 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero B7578005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A.</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTO</p> <p><i>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación de actividades de cierre y abandono. La sociedad titular deberá presentar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1471 de 22 de octubre de 2024, para lo cual se da traslado de este para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>2. Dar traslado del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1470 de 22 de octubre de 2024, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), para que investigue posibles infracciones a las normas ambientales asociadas a las medidas específicas que se aplicarán para el abandono y cierre de los frentes de trabajo y su plan de manejo.</i></p> <p><i>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley</i></p>
------	----------	-----------	---	-----------	---------------------------	---

						<p>685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C3410005	JESUS ANÍBAL RUIZ MONCADA	7	2/12/2024	PARME No. 1692 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero C3410005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero el señor JESUS ANÍBAL RUIZ MONCADA.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano actualizado y mantenga publicado el plano de registro de avance dentro del área del título, debidamente refrendado por el profesional competente. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</p> <p>2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la reconformación del talud del frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTI (dimensionamiento geométrico de los taludes). Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</p> <p>3. Requerir al titular minero bajo apremio de</p>



					<p><i>multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema, que permita llevar control de producción en el frente minero, lo anterior a que la declaración de producción y regalías se debe realizar desde el borde de mina. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</i></p> <p><i>4. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la conformación de taludes conforme a lo establecido y aprobado dentro del PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</i></p> <p><i>5. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y mantener actualizado el Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, El titular deberá presentar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</i></p> <p><i>6. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente los procedimientos de trabajo seguro para la ejecución de las labores minera, El titular deberá presentar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida.</i></p> <p><i>7. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y mantenga en buenas condiciones un sistema de drenaje dentro del área del título minero (zanjas de coronación, canales perimetrales, cunetas en terrazas y en vías internas, pozos de sedimentación), Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue evidencias del cumplimiento a dicha obligación.</i></p> <p><i>8. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente implementar el plan de señalización minera. El titular deberá allegar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue evidencias del cumplimiento a dicha obligación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1469 de 22 de octubre de 2024, para lo cual se da traslado de este para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1935005	MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA Y COMBIA S.A.S.	9	3/12/2024	PARME NO. 1693 DE 2024.	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T1935005, y en concordancia con el Informe de Visita de Fiscalización que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA Y COMBIA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, según lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a todos los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas relacionadas con lo siguiente: “Implementar el sistema de control de caudal de bombeo de agua proveniente de la mina - Aguas Residuales No Domésticas (ARND), para tener registro de la cantidad de agua que se genera en la explotación”, en los términos indicados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1397 de 11/10/2024 para todos y cada uno de los frentes, labores, instalaciones o sitios de trabajo dentro del título minero (donde aplique), lo cual será verificado por parte de la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización. En adición, los titulares deben allegar a través de los medios tecnológicos dispuestos por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para tal fin, un “Informe de</p>

					<p><i>Cumplimiento de la Implementación del sistema de control de caudal de bombeo de agua proveniente de la mina - Aguas Residuales No Domésticas (ARND), para tener registro de la cantidad de agua que se genera en la explotación”, acompañado de las pruebas o evidencias (planos, informes de seguimiento, documentos, registros fotográficos, análisis y mediciones, etcétera) de la implementación, ejecución y cumplimiento de los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas aquí citadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, según lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a todos los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas relacionadas con la Elaboración (Diseño) e Implementación del Plan de Sostenimiento de Labores Mineras (con las condiciones actuales de la mina), en los términos indicados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1397 de 11/10/2024 para todos y cada uno de los frentes, labores, instalaciones o sitios de trabajo dentro del título minero (donde aplique), lo cual será verificado por parte de la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización. En adición, los titulares deben allegar a través de los medios tecnológicos dispuestos por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para tal fin, un “Informe de Cumplimiento de la Elaboración (Diseño) e Implementación del Plan de Sostenimiento de Labores Mineras (con las condiciones actuales de la mina)”, acompañado de las pruebas o evidencias (planos,</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>informes de seguimiento, documentos, registros fotográficos, análisis y mediciones, etcétera) de la implementación, ejecución y cumplimiento de los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas aquí citadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, según lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a todos los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas relacionadas con “La implementación de un sistema y un registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador”, en los términos indicados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1397 de 11/10/2024 para todos y cada uno de los frentes, labores, instalaciones o sitios de trabajo dentro del título minero (donde aplique), lo cual será verificado por parte de la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización. En adición, los titulares deben suministrar a todo el personal que ingresa al proyecto minero los EPP respectivos y contar con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a dicho personal sobre su uso adecuado, de acuerdo con la norma técnica aplicable, y allegar a través de los medios tecnológicos dispuestos por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para tal fin, un “Informe de Cumplimiento de la Implementación de un sistema y un registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador ”, que demuestre la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos máximos definidos para la aplicación de dichos correctivos, acompañado de las pruebas o evidencias (informes de seguimiento, documentos, registros fotográficos, análisis y mediciones, etcétera) de la implementación, ejecución o cumplimiento de los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas aquí citadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.4. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, según lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a todos los aspectos, las medidas, las órdenes y las instrucciones técnicas relacionadas con “La Implementación de la Metodología de Control a la Producción, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado en la mina”, en los términos indicados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1397 de 11/10/2024 para todos y cada uno de los frentes, labores, instalaciones o sitios de trabajo dentro del título minero (donde aplique), lo cual será verificado por parte de la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización. En adición, los titulares deben allegar a través de los medios tecnológicos dispuestos por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para tal fin, el documento “Metodología de Control a la Producción”, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual debe contener</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. 2. Metodología de muestreo (cuando aplique). 3. Control de inventarios (cuando aplique). 4. Variables para el cálculo de la producción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1397 de 11/10/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	P6955011	INVERSIONES LA REINA LTDA.	6	3/12/2024	PARME NO. 1694 DE 2024.	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. P6955011, y en concordancia con el Informe de Visita de Fiscalización que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular INVERSIONES LA REINA LTDA.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>



					<p>3.1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. P6955011 que a través del presente acto se acoge y da traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1413 de 15/10/2024.</p> <p>3.2. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. P6955011 que presente la documentación suministrada al momento de la visita de fiscalización sobre el estado del trámite de licenciamiento ambiental, por medio del radicador web de la Agencia Nacional de Minería - ANM.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCIH-24	FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ.	5	3/12/2024	<p>PARME NO. 1696 DE 2024.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCIH-24, y en concordancia con el Informe de Visita de Fiscalización que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HCIH-24 que a través del presente acto se acoge y da traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1496 de 24/10/2024.</p>



						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KK6-11144X	GONGORA S.O.M.	3	3/12/2024	PARME No. 1699 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KK6-11144X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad GONGORA S.O.M.:</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR a la sociedad GONGORA S.O.M. como titular del Contrato de Concesión No. KK6-11144X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 20241003509122 del 30 de octubre de 2024, para que indique lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción somera de los hechos perturbatorios. - Fecha o época de la presunta perturbación. <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento</i></p>



						<i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IJN-08007X	NUEVA MARQUESA S.A.S	3	3/12/2024	PARME No. 1700 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJN-08007X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S:</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR a la sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S como titular del Contrato de Concesión No. IJN-08007X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 20241003509112 del 30 de octubre de 2024, para que indique lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Descripción somera de los hechos perturbatorios.</i><i>- Fecha o época de la presunta perturbación.</i> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HJBF-03</p>	<p>ZARA HOLDING SAS</p>	<p>4</p>	<p>3/12/2024</p>	<p>PARME No.1705 DE 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HJBF-03, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al ZARA HOLDING SAS :</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1605 del 08 de Noviembre de 2024.</p> <p>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>T17-15561</p>	<p>AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>3/12/2024</p>	<p>PARME No. 1706 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. T17-15561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.:</p> <p>3.3.RECOMENDACIONES Y/O OTRAS</p>

					<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización PARME-1670 del 19 de Noviembre de 2024.</i> 2. <i>Informar a la Autoridad Ambiental que en el Informe de Visita de Fiscalización PARME-1670 del 19 de Noviembre de 2024 se evidenció minería no autorizada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i> 3. <i>Informar al Alcalde Municipal del Municipio de Yalí que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1605 del 08 de Noviembre de 2024, se evidenció minería no autorizada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i> 4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	B7474005	MINERA PRIMECAP RESOURCES SAS	12	3/12/2024	PARME No. 1707 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B7474005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero-FBM anual de 2023.</i> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.2. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>La actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable, el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020</i> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.3. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el</i></p>
------	----------	--	----	-----------	---------------------------	---

					<p><i>literal d) y f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Póliza minero ambiental - vigente.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.4. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 47.513.209), más los intereses causados desde el 01 de julio de 2020 hasta el momento efectivo del pago.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.5. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (I)</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>trimestre de 2022.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.6. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (II) trimestre de 2022.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.7. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (III) trimestre de 2022.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.8. <i>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (IV) trimestre de 2022.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.9. <i>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (I) trimestre de 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.10. <i>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (II)</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>trimestre de 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.11. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (III) trimestre de 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.12. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (IV) trimestre de 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.13. <i>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (I) trimestre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.14. <i>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (II) trimestre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.15. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3.16. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.17. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME N° 718 del 23 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.18. Informar que mediante Auto No 2023060404334 del 18/12/2023, notificado mediante estado No. 2660 del 24/12/2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3.19. Informar a la sociedad titular que la adición y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO mediante los oficios con radicado No. 20241002990342 del 13/03/2024, el titular allega y radicados relacionados (20241003017372, 20241003017492, 20241003017312, 20241003017592, 20249020535662, 20241003017432, 20241003017492, 20241003017332, 20241003017522), serán sometidos a reparto para su revisión técnica y jurídica.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7248B005	MINERA ANZA S. A.	10	3/12/2024	<p>PARME No. 1708 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero H7248B005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERA ANZA S. A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. H7248B005 los siguientes formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, presentados en cero (0) para el mineral oro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IV trimestre del año 2017 - I, II, III y IV trimestre del año 2018. - I, II, III y IV trimestre del año 2019. 	

					<p>- I, II, III y IV trimestre del año 2020. - I, II, III y IV trimestre del año 2021 - I, II, III y IV trimestre del año 2022 - I, II, III y IV trimestre del año 2023 - I trimestre del año 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Licencia o instrumento ambiental para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</i></p> <p><i>Para lo cual se le otorga el término de (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que presente la obligación referida so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.3. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Para lo cual se le otorga el término de (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que presente la obligación referida so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</i></p> <p><i>Para lo cual se le otorga el término de (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que presente la obligación referida so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 739 del 25 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.6. Informar que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 50046994000000926, expedida por</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2024 y los Formatos Básicos Mineros anuales (FBM), de 2016, 2017, 2020, 2021, 2022, y 2023, semestrales 2015 y 2017, serán objeto de evaluación técnica y jurídica a través de la plataforma ANNA Minería y se emitirán los correspondientes actos, a través del mismo sistema.</i></p> <p><i>3.7. Informar que la petición con radicado No. 20241002922402 del 15 de febrero de 2024, cuyo asunto es el impulso en el trámite de elaboración de minuta de contrato integrado de los títulos T13635011 y H7248B005, será tramitada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.</i></p> <p><i>3.8. Informar que las solicitudes con radicados Nos. 20241002928012 y 20241002927982 del 19 de febrero de 2024, cuyo asunto es la compensación del mayor valor pagado por concepto de canon superficiario a favor del título minero T13635011, será tramitada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.</i></p> <p><i>3.9. Informar que las solicitudes con radicado Nos. 20241002956432 del 28/02/2024 y No. 20241003171722 del 29/05/2024 (reiteración), donde el titular minero pide suspensión de obligaciones argumentando situaciones de orden público, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHPO-18	TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.	11	3/12/2024	PARME No. 1709 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-18, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular: TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HHPO-18 las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al, (I) trimestre del año 2023, reportados en cero. <input type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al (II) trimestres del año 2023, reportados en cero. <input type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al (IV) trimestre del año 2023, reportados en cero <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de</p>



					<p><i>multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Formato Básico Minero anual – FBM del año 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.3. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (III) trimestre del año 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.4. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (I) trimestre del año 2024.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>imputa.</i></p> <p>3.5. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO a la sociedad TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHPO-18, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p><input type="checkbox"/> Póliza Minero Ambiental con vigencia 2024 - 2025, a través del Sistema integrado de Gestión Anna Minería, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.6. Informar a la sociedad TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-676 del 17 de julio de 2024.</p> <p>3.7. Informar a la sociedad TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHPO-18, que su solicitud de renuncia presentada el</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>12/02/2024, mediante evento No. 534012 y Radicado No. 89820, NO ES VIABLE.</p> <p>3.8. Informar a la sociedad TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos (1- Los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (III) trimestre de 2023; 2-Los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) trimestre de 2024; 3-El Formato Básico Minero anual de 2023; 4-La Póliza Minero Ambiental 2024-2025), so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HHPO-18 presentada el día 12 de febrero de 2024, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	T823005	R&C GOLD S.A.S	6	3/12/2024	PARME No. 1710 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T823005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad R&C Gold S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y pago regalías correspondientes al (I) y (II) trimestre del año 2023, presentados en cero (0).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME-694 del 19 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.3. Informar a la sociedad titular que, la autoridad minera en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, se declarará la TERMINACIÓN LA LICENCIA DE EXPLOTACION con placa No. T823005, cuyo beneficiario es la sociedad R&C GOLD S.A.S con Nit. 900.338.046-5, representada legalmente por el señor JOSÉ IGNACIO NOGUERA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.650, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ORO EN VETA, ubicada en jurisdicción del municipio de ABRIAQUÍ de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 13018 del 30 de agosto de 2000, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2003 con el código GCXM-02.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T193005	HARRY HOYOS ARTURO, AMBALA S.A.	6	3/12/2024	PARME No. 1711 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minera T193005, se realizan los siguientes:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. De conformidad con la evaluación técnica PARM No. 1325 del 2 de octubre de 2024, se requiere bajo causal de caducidad a HARRY HOYOS ARTURO y AMBALA S.A., en calidad de titulares del contrato de concesión minera N° T193005, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> POLIZA MINERO AMBIENTAL conforme al artículo 280 de la ley 685 de 2001. (se debe presentar en ANNA MINERÍA) Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLAS MISCELANEAS correspondientes a los trimestres III de 2023 y II trimestre de 2024 con sus respectivos adjuntos y comprobante de pago. <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<p><i>APROBACIONES</i></p> <p>2. Se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLAS MISCELANEAS correspondientes a los trimestres IV del año 2023, I del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. T193005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1325 del 2 de octubre de 2024.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T193005 que las medidas pertinentes referentes a los FBM serán adoptadas por medio de la herramienta AnnA minería.</p> <p>5. INFORMAR que el radicado No. 20241003369532 de 8/27/24 mediante el cual se solicita dar trámite a la solicitud de cesión de derechos del contrato de concesión T193005 se asignó GEMTM de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el radicado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--

						2001.
AUTO	HJMO-04-001	EDISSON GIL CADAVID	9	4/12/2024	PARME No. 1713 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJMO-04-001, se realizan las siguientes Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: EDISSON GIL CADAVID.</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al VI trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, correspondiente al I trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera,</i></p>



					<p><i>de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, correspondiente al II trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, correspondiente al III trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>5. Requerir bajo causal de terminación al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>saldo se continuará generando intereses.</p> <p>6. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal k) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante la autoridad minera, El Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. HJMO-04-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. HJMO-04, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1631 de 14 de noviembre de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. NOTIFICAR el presente acto al beneficiario de Subcontrato de Formalización No. HJMO-04-001, señor EDISSON GIL CADAVID., así como a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJMO-04, señores CRUZ ORALIA PATIÑO LOPEZ, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LOPEZ BENTACURT, EULINDANY LOPEZ BETANCUR, EDILBERTO LOPEZ BETANCURT, LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6118005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	10	4/12/2024	PARME No. 1714 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. H6118005 (HFKM-03), se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: MINEROS ALUVIAL S.A.S.</p> <p>1.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular el formulario de liquidación de producción de regalías de Oro y Plata correspondientes al IV trimestre del año 2023, toda vez que, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.</p> <p>2. APROBAR al titular el formulario de liquidación de</p>



					<p><i>producción de regalías de Oro y Plata correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. H6118005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera, el Programa de Trabajos y Obras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>5. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. H6118005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera, la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. H6118005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera, el</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente, que otorga licencia ambiental o estado del trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>7. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. H6118005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera, el Formato Básico Minero-FBM anual 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>8. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. H6118005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6118005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 924 de 21 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B7216B005	C.I COLOMBIAN MINT S.A.S	13	4/12/2024	PARME No. 1715 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. B7216B005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: C.I COLOMBIAN MINT S.A.S</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. <i>APROBAR el pago de la segunda anualidad de construcción y montaje equivalente a la novena anualidad del canon superficiario toda vez que se encuentra bien liquidado y el soporte de pago reposa en el expediente.</i></p> <p>2. <i>APROBAR el pago de la tercera anualidad de construcción y montaje equivalente a la décima anualidad del canon superficiario toda vez que se encuentra bien liquidado y el soporte de pago reposa en el expediente.</i></p>



					<p>3. <i>APROBAR las regalías correspondientes a los siguientes períodos toda vez que se encuentran los formularios para declaración de producción y liquidación bien diligenciados, contienen firma del responsable y son aportados en cero (0): - IV trimestre del año 2021; I, II, IV trimestres del año 2022; II, III y IV trimestres del año 2023; I, II y III trimestres del año 2024.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima tercera del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera, el pago faltante de canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$996.404). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima tercera del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera, el pago faltante de canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$980.447). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima tercera del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera, el pago faltante de la primera anualidad de construcción y montaje equivalente a la octava anualidad de canon superficiario la suma de UN MILLON TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.003.799). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima tercera del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7216B005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>extemporáneo del canon superficiario que se requieren en las disposiciones anteriores.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>6. <i>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. B7216B005, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que se ponga al día con las obligaciones pendientes. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO EL TRÁMITE DE RENUNCIA.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1557 de 01 de noviembre de 2024.</i></p> <p>2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>05-013-01</p>	<p>CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO</p>	<p>13</p>	<p>4/12/2024</p>	<p>PARME No. 1716 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No, 05-013-01, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera, la constancia que evidencie el suministro de los EPP adecuados, así como los registros de capacitación para uso y mantenimiento de los mismos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p>
-------------	------------------	--	-----------	------------------	-----------------------------------	---



					<p>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1405 de 11 de octubre de 2024</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la autoridad ambiental, CORANTIOQUIA -Oficina Territorial Aburrá Sur, que en el Informe de Visita Integral PARME No. 1405 de 11 de octubre de 2024, se evidenció en la zona labores mineras para la extracción de carbón sin título sobre el área del contrato 05-013-01, realizada por personas indeterminadas, mediante explotación subterránea., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al alcalde Municipal de Angelópolis, Antioquia que en el Informe de Visita</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Integral PARME No. 1405 de 11 de octubre de 2024 se evidenció explotación ilegal sobre el área del contrato 05-013-01, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7092005	DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO	15	4/12/2024	PARME No. 1717 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H7092005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: Señor, DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con</i></p>



					<p><i>señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que planos topográficos actualizados del área concesionada, donde se georreferencien también todas y cada una de las BM abandonadas y demás infraestructura existente, según las disposiciones establecidas en el Artículo 66,67,68,115,287 de la Ley 685 de 2001, Artículo 25 del Decreto 1886 de 2015, Resolución No. 40600 con fecha de 27 de mayo de 2015 y demás normas vigentes en la materia. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para implemente rejas de seguridad en las BM abandonadas pero que todavía cuentan con un limitado acceso. Para lo cual se otorga el término</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H7092005, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1495 de 24 de octubre de 2024</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la autoridad ambiental, CORNARE, que en el Informe de Visita Integral PARME No. 1495 de 24 de octubre de 2024, se presenta superposición parcial y total con zonas de carácter ambiental, en consecuencia, se certifique si dentro del área titulada es posible desarrollar un proyecto minero desde el punto de vista ambiental y envíe dicho certificado a la Agencia Nacional de Minería PAR-Medellín, para su respectivo tramite. por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>4. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B7342005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	10	4/12/2024	<p>PARME No.1718 de 2024</p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO:NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO, presentado para dar cumplimiento a la obligación contractual del Contrato de Concesión No B7342005 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No 1305 del 30 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: requiere por única vez YBAJO APREMIO DE MULTA en consecuencia, de lo anterior, a la sociedad titular ANTIOQUIA GOLD LTD CONTRATO DE CONCESIÓN No. B7342005, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al PTO, el cual deberá contener información según los estándares (Resolución N° 100 de 2020) para dar cumplimiento a la obligación contractual, como lo indica el Concepto Técnico PARME No 1305 del 30 de septiembre de 2024, en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</i></p>

					<p><i>presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: INFORMARa la sociedad titular ANTIOQUIA GOLD LTD del CONTRATO DE CONCESIÓN No. B7342005, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5978005-001 H5978005	HENRY FERNANDEZ MEJIA SOCIEDAD MINERA LAS AVES 2 S.A.	8	4/12/2024	<p>PARME No. 1719 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. H5978005-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HENRY FERNANDEZ MEJIA.</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1.en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, y el concepto</i></p>



					<p>técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024, SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite.</p> <p>2. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, el Plan de Trabajos y Obras Complementario -PTOC-.</p> <p>3. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023.</p> <p>4. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023.</p> <p>5. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023.</i></p> <p><i>6. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2023.</i></p> <p><i>7.en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2023.</i></p> <p><i>8. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>declaración y pago de regalías del I trimestre de 2024.</p> <p>9. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2024.</p> <p>10. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021.</p> <p>11. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021</p> <p>12. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021.</i></p> <p><i>13.en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022.</i></p> <p><i>14. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022.</i></p> <p><i>15. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022.</i></p> <p><i>16. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Formalización Minera No.H5978005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1243 del 19 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual (título base) hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR. Al beneficiario del Subcontrato de Formalización No H5978005-001, así como al 1.titular del Contrato de Concesión No. H5978005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME 1243 del 19 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>2. NOTIFICAR el presente acto al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. H5978005-001, 2.HENRY FERNANDEZ MEJIA, así como al titular de Contrato de Concesión No H5978005, SOCIEDAD MINERA LAS AVES 2 S.A.</i></p> <p><i>3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los 3.servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>P8717011</p>	<p>MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. MININCOL S.A.S. y NI- MARIA J S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p>4/12/2024</p>	<p>PARME No. 1720 DE 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. P8717011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero, sociedades MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. MININCOL S.A.S. y NI-MARIA J S.A.S.:</i></p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR a las sociedades titulares del Permiso No. P8717011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 841 del 2 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a las sociedades titulares del Permiso No. P8717011 que la suspensión de actividades, así como el requerimiento de la presentación del Programa de Trabajos y Obras y la licencia ambiental, será analizada una vez se realice la evaluación sobre la viabilidad del derecho de preferencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3. ADVERTIR a las sociedades titulares del Permiso No. P8717011 que en el caso de comprobarse que se adeudan sumas de dinero a la autoridad minera por este concepto, se procederá con los procesos sancionatorios a los que haya lugar y/o al cobro con los respectivos intereses de dichas sumas.</i></p> <p><i>4. INFORMAR a las sociedades titulares del Permiso No. P8717011 que la solicitud de revocatoria frente a la Resolución No 2021060089634 del 8 de septiembre 2021 será informada a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	------------------	-----------------------------------	--

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T4395005	MONA MINAS S.A. COLOMBIA	3	4/12/2024	902-3294	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4395005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MONA MINAS S.A. COLOMBIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4395005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 93192 de fecha 26/MAR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15503667 del 05/AGO/2024.</p>



						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **05 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM